

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 032-2014-ANA-AAA.HCH-ALACH**

Casma, 15 agosto de 2014

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N°83391-2014 del 15.JUL.2014, seguido por Dionisio Antonio Paredes García, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua de los Canales Caria – Chucchu - Canin, sobre reconocimiento de organización de usuarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 26° de la Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos, señala que las formas de organización de usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios, siendo los comités de usuarios un nivel mínimo de organización y en el artículo 30° de la precitada Ley, precisa que los Comités de Usuarios se organizan los de agua superficiales a nivel de canales menores, los de agua subterránea a nivel de pozo, y de los de agua de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

Que, mediante el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de agua aprobado por Decreto Supremo N°021-2012-AG, en el artículo 6°, señala que las Organizaciones de Usuarios, son asociaciones sin fines de lucro de duración indefinida que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y sostenible de los recursos hídricos;

Que, del artículo 6° del Decreto Supremo N°011-2013-MINAGRI, modifica el artículo 11 y 34 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N°021-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N°003-2013-AG, estableciendo en el párrafo final del numeral 6.1 que los comités de usuarios podrán ser reconocidos prescindiendo de la inscripción registral, presentando el acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo, en copia certificado por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción, así mismo en el numeral 6.2 del precitado artículo modifica el numeral 34.1 del artículo 34, precisando que los consejos directivos de los comités de usuarios, éstos serán reconocidos mediante resolución administrativa de la Administración Local de Agua, con la presentación del acta en la que conste su elección, en copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción;

Que, con el expediente del visto, se solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios de Agua de los Canales Caria – Chucchu - Canin, acompañando acta de asamblea General Extraordinaria de Constitución, Aprobación de Estatutos y elección del Primer Consejo Directivo en copia certificada por el Juez de Paz de la Jurisdicción; asimismo, adjunta pago por derecho de trámite según TUPA;

Que, mediante Informe Técnico N°089-2014-ANA-AAAHCH-ALA.CHUARMEY-AT/HQZ, emitido por el personal técnico de esta Administración Local de Agua, en donde señala que la referida organización que corresponde al sector hidráulico Pariacoto, se ubica en el sector denominado Canin, ámbito de la Comisión de Usuarios de Pariacoto y Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma, captando aguas del Rio Vado (Cajamarquilla) y tributarios, a través de las rutas de riego CD Caria Canin, CD Chuccho Carampa, considerados dentro del bloque de riego Colcabamba, con código PCAH-20-B29, concluyendo y recomendando que al





PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local de  
Agua Casma - Huarney**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 032-2014-ANA-AAA.HCH-ALACH**

Casma, 15 agosto de 2014

haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua para su reconocimiento como organización de usuarios, por lo que se deberá reconocer al Comité de Usuarios de Agua de los Canales Caria – Chucchu - Canin y a su consejo directivo vigente;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua de los Canales Caria – Chucchu - Canin, como una organización de usuarios de agua, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N°021-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N°003-2013-AG y Decreto Supremo N°011-2013-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer al Comité de Usuarios de Agua de los Canales Caria – Chucchu - Canin, ubicado en el sector denominado Canin, del distrito de Colcabamba, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, como una Organización de Usuarios de Agua prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y cuyo Consejo Directivo, periodo 2014 – 2016, está conformado de la siguiente manera:

Presidente	: DIONISIO ANTONIO PAREDES GARCIA	31635341
Vice Presidente	: CLAUDIO LUCIANO TORRES MEJÍA	31635299
Secretario	: FRANCISCO RODRIGUEZ CASTROMONTE	31635262
Tesorero	: PEDRO EUSEBIO RAYMUNDO BONIFACIO	31635301
1er Vocal	: MAGDA TEODORA RAYMUNDO FÉRNANDEZ	31635292
2do Vocal	: GREGORIO BONIFACIO RAYMUNDO BONIFACIO	31635310

**Artículo Segundo.-** Disponer la inscripción del Comité de Usuarios de Agua de los Canales Caria – Chucchu - Canin en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la recurrente, a la Comisión de Usuarios de Pariacoto, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma; con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEYING. ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA